



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: El diagnóstico positivo de COVID 19 a un paciente con domicilio en la localidad de Laborde, en el día de la fecha. Que en todos los decretos anteriores en los cuales se adhirió a la autorización de actividades relacionados con la pandemia de COVID 19 el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) se reservó el derecho de retroceder en dichas autorizaciones en caso de verificarse un diagnóstico de COVID 19 en el ámbito de la localidad. La reciente recomendación de los facultativos del COE.-

Y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha se tomó conocimiento de un resultado COVID 19 positivo a un paciente con domicilio en la localidad, y que siendo día inhábil administrativo corresponde la habilitación del mismo a los fines de resolver cuestiones derivadas de dicho diagnóstico.

Que la persona infectada con COVID 19 pudo haber mantenido contactos con otros ciudadanos de la localidad. Que en dicho caso resulta indispensable a los fines del cuidado de la salud de los labordenses restringir al máximo la circulación de personas a los efectos de evitar la propagación de la enfermedad. Que luego de consultar a facultativos del COE los mismos recomendaron restringir la circulación de personas y prohibir al menos por el plazo de 14 días las actividades que impliquen aglomeración de personas aún cuando dichas actividades posean protocolos respectivos. Que oportunamente este Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) adhirió a todos y cada uno de los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados del PEN y a las decisiones administrativas dictadas por los ministros respectivos; así como también se adhirió a todos los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y cada uno de los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba mediante los decretos Municipales respectivos.

Que en dichos decretos el DEM se reservó la facultad de retrotraer las habilitaciones de diversas actividades si ocurría en la localidad un caso de COVID 19 positivo como ha acontecido.

Que estamos frente a una situación dinámica y cambiante por lo que se hace necesario sujetarse a los criterios unificados que emanan del COE a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Provincial.

Que analizada la información de salud actual, la situación social, anímica y económica de la población y encontrándose esta localidad de Laborde con al menos 1 caso de COVID 19, este DEM debe adherir a la recomendación del COE.-

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, aplicar un criterio restrictivo referido a los permisos para realizar diversas actividades hasta que se controle la situación sanitaria a nivel local. Que corresponde que el presente Decreto Municipal N°81/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 428/2020

ARTICULO 1°: RATÍFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 81/2020 de fecha 01 de agosto del año 2020 en todos sus partes, que en copia se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: HABILITASE día y hora administrativos a los efectos del presente al sábado 1 de Agosto de 2020.

ARTICULO 3°: ADÉCUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

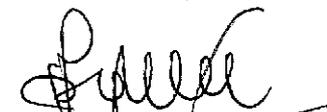
ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidenta 1°

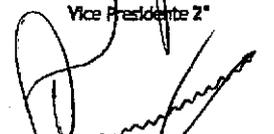



ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


MARÍA DE LOS ANGELES ROCCA
Vice Presidenta 2°


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba


DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a 01 día del mes de Agosto de 2020 y promulgada por Decreto N°82/2020 – Acta N° 14